

Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan Anual de Auditorías de la empresa

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD - 20251000010725 del 15/01/2025 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que por Escritura Pública N°371, otorgada en la Notaría única de El Carmen de Bolívar, el 12 de diciembre de 2005, inscrita en la cámara de comercio el 13 de enero de 2006, en el libro 9, bajo el número 47.387, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial de Responsabilidad Anónima denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S. A E.S.P.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución 20081300003335 del 11 de febrero de 2008, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P.

Que Mediante Resolución No. SSPD – 20251000010725 del 15/01/2025 El Superintendente de Servicios Públicos, designó como Agente Especial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar ACUECAR S.A. E.S.P., al Doctor Carlos Rodrigo Vera Zapata identificado con cedula de ciudadanía no. 71.669.900.

Que la ley 87 de noviembre 20 de 1993, define al control interno como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades,

operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el decreto 1537 de 2001, define de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la ley 87 de 1933, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas se enmarcan en cinco tópicos a saber: valoración de

riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con entes externos.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en su artículo 2.2.21.2.4 Facilitadores numeral 6 adicionado por el Decreto 648 de 2017 Artículo 6, establece que *"las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*.

Que se hace necesario garantizar la correcta evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados al interior de la entidad, por medio del establecimiento de auditorías internas específicas en el plan anual de auditorías, que favorecen la debida programación u organización de las mismas.

Que la oficina de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar de forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

Que los líderes de procesos de las diferentes dependencias son los responsables de instaurar medidas de mejoramiento, simplificación y actualización de normas y procedimientos que conlleven al adecuado desarrollo del sistema de control interno.

Que el plan anual de auditorías es un documento de trabajo detallado que se constituye en la guía para la ejecución de los programas de auditorías internas a desarrollar, por la oficina de control interno, quien ejerce las funciones de elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento.

Que el Profesional de control interno elabore el plan anual de auditoria para la vigencia 2026, poniéndola a consideración de la alta dirección de la entidad. Que se hace necesario adoptar el Plan Anual de auditorías para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR El Plan Anual de auditorías como herramienta de mejoramiento continuo y cuyo contenido hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la oficina de control interno o quien lo represente, la facultad de realizar las actualizaciones o cambios al plan anual de auditorías, para lo cual deberá contar con la aprobación del jefe de procesos o dependencias a la cual corresponda la modificación o actualización.

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del presente plan estará a cargo de la oficina de control interno la cual contará con el apoyo y compromiso permanente de la alta dirección.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Producto de las auditorías realizadas a los diferentes procesos enunciados en el Plan Anual de Auditorías, la oficina de control interno posterior a su realización, socializara los resultados de la misma con la finalidad de que esta sea el medio para dar a conocer a la Entidad el resultado de su labor.

ARTÍCULO QUINTO. - ELABORACIÓN DE INFORMES Posterior a la realización de las diferentes auditorías remitirá informe de los hallazgos detectados tanto al representante legal, como al responsable del proceso auditado, para lo cual suscribirán planes de mejoramiento que faciliten contrarrestar los mismos.

ARTICULO SEXTO: DIVULGACIÓN El plan anual de auditorías, se divulgarán a través de los medios de comunicación establecidos por empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma a los once (11) días del mes de enero de 2026.



CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA
Agente Especial SSPD
Representante Legal ACUECAR SA ESP

Reviso: Marwin Moreno
Asesor Jurídico

Proyectó: Brenda Palis Martínez
Profesional de Control Interno

